

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**



**Resolución Directoral N° 405 -2012-AG-PSI**

Lima, 25 SET. 2012

**VISTO:**

El Memorando N° 1977-2012-AG-PSI-DIR, de fecha 20 de setiembre de 2012, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico para la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento del Canal de Riego Lágrimas Tramo 0+550-0+570, Medio Piura, Distrito de Piura, Provincia de Piura-Piura", ubicada en la localidad de Lagrimas de Curumuy, distrito de Piura, departamento de Piura, con Código SNIP 172146;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 59° de Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, prevé los tipos de ejecución presupuestal de las Actividades, Proyectos y Componentes, precisando el inciso b) del acotado artículo, que la Ejecución Presupuestaria Indirecta se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes, es realizada por una Entidad distinta al Pliego, sea por efecto de un contrato o convenio celebrado con una Entidad privada o pública, sea a título oneroso o gratuito;

Que, mediante el Oficio N° 297-2012-JUDRMBP, de fecha 18 de julio de 2012, la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Medio y Bajo Piura remite el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Canal de Riego Lágrimas Tramo 0+550-0+570, Medio Piura, Distrito de Piura, Provincia de Piura-Piura", para su revisión y fines correspondientes;

Que, por el Informe N° 60-2012-AG-PSI-DIR/OEP/PCHS, de fecha 29 de agosto de 2012, el Coordinador de Proyectos de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego ha procedido a la revisión e implementación del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Canal de Riego Lágrimas Tramo 0+550-0+570, Medio Piura, Distrito de Piura, Provincia de Piura-Piura", remitido por la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Medio y Bajo Piura a través del documento referido precedentemente, el cual indica, ha sido elaborado por la Municipalidad Provincial de Piura y que se han realizado las adecuaciones técnicas necesarias en coordinación con dicha Municipalidad, relacionados a la estructura del presupuesto (gastos generales), cuyos precios han sido calculados al mes de mayo de 2012, siendo su ejecución por Contrata y con Recursos Ordinarios; asimismo, se ha cumplido con elaborar los Formatos F-15 y F-16 y tramitar la verificación de viabilidad ante la OPI de la Municipalidad Provincial de



Piura, contando su registro en la Fase de Inversión, cuyos componentes se describen en el cuadro comparativo que acompaña en dicho informe, estableciéndose que las metas físicas son compatibles y el presupuesto de Obra se ha incrementado en 26.81% en relación al PIP Viable;

Que, asimismo, señala que en el referido Expediente Técnico se anexa la opinión de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del MINAG, en relación a la Evaluación de Impacto Ambiental solicitada por el PSI; dicha opinión remitida con el Oficio N° 871-12-DVM-DGAAA-71040-12, de fecha 26 de julio de 2012, consta en el Informe N° 352-12-AG-DVM-DGAAA-DGAA, en el que se concluye que esta entidad ha considerado medidas preventivas y de control ambiental en el área donde se va a ejecutar el Proyecto, recomendando que se cuente con un Supervisor ambiental; asimismo, que dada la naturaleza del Proyecto, no es susceptible de causar impacto ambiental en cualquiera de sus fases de desarrollo y no se encuentra comprendido en la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión Pública sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446-Ley del Sistema Nacional de Impacto Ambiental, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, debiendo desarrollarse de conformidad con el marco legal vigente; al respecto, el Coordinador de Proyectos indica que dichas recomendaciones se consideran en el presupuesto del Expediente Técnico en la partida 7.00 Mitigación Ambiental; finalmente, el citado Coordinador otorga conformidad técnica al Expediente Técnico en mención;

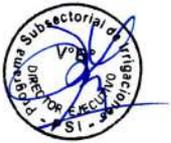
Que, con el Memorando N° 252-2012-AG-PSI-DIR/OEP, de fecha 20 de setiembre de 2012, la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego otorga conformidad al informe referido en el considerando precedente, adjuntando copia de la ficha de registro del Banco de Proyectos del SNIP, que confirma la verificación de viabilidad del Proyecto y el Formato F-15-Informe de Consistencia;

Que, mediante el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva para su aprobación el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Canal de Riego Lágrimas Tramo 0+550-0+570, Medio Piura, Distrito de Piura, Provincia de Piura-Piura", indicando que el mismo cuenta con la conformidad de la Oficina de Estudios y Proyectos de dicha Dirección;

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, estipulan que se requiere autorización de la Administración Local de Agua competente para la ejecución de obras hidráulicas;

Que, previa a la ejecución de la obra cuyo Expediente Técnico es materia de la presente Resolución, deberá obtenerse el correspondiente Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), de conformidad con el artículo 65° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, aprobado por la Resolución Suprema N° 004-2000-ED, concordante con el artículo 22° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, obra en autos copia de la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión-OPI/DGPM (Formato SNIP-16), del Expediente del Proyecto materia de la presente Resolución, de fecha de registro 28 de agosto de 2012, en el cual consta el monto de inversión a precio de mercado modificado, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública; en consecuencia, el Proyecto





**Resolución Directoral N° 405 -2012-AG-PSI**

-2-

materia de esta Resolución presenta en su Ficha SNIP del Banco de Proyectos registro en la Fase de Inversión;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Expediente Técnico en mención;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica

Que, previa a la ejecución de la obra cuyo Expediente Técnico es materia de la presente Resolución, deberá obtenerse el correspondiente Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), de conformidad con el artículo 65° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, aprobado por la Resolución Suprema N° 004-2000-ED, concordante con el artículo 22° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, obra en autos copia de la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión-OPI/DGPM (Formato SNIP-16), del Expediente del Proyecto materia de la presente Resolución, de fecha de registro 28 de agosto de 2012, en el cual consta el monto de inversión a precio de mercado modificado, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública; por tanto, el Proyecto materia de esta Resolución presenta en su Ficha SNIP del Banco de Proyectos registro en la Fase de Inversión;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Expediente Técnico en mención;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0742-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar**, el Expediente Técnico para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Canal de Riego Lagrimas Tramo 0+550-0+570, Medio Piura, Distrito de Piura, Provincia de Piura-Piura", ubicada en la localidad de Lagrimas de Curumuy, distrito de Piura, departamento de Piura", con Código SNIP N° 172146, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 275,630.10 (Doscientos Setenta y Cinco



Mil Seiscientos Treinta y 10/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, monto que incluye Expediente Técnico, Costo de Obra y Gastos Generales, a precios al mes de mayo de 2012, el mismo que consta de 01 (Un) Volumen compuesto por la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Ejercicio Presupuestario, Presupuesto Analítico, Gastos Generales, Cronograma de Ejecución de Obra, Valor Referencial, Análisis de Costos Unitarios, Relación de Insumos, Sustento de Letrados, Formula Polinómica, Panel Fotográfico, Anexos, Estudios de Suelos y Planos, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Encargar** a la Dirección de Infraestructura de Riego la obtención de la autorización para la ejecución de la Obra referida en el artículo anterior, a través de la Autoridad Administrativa del Agua Medio y Bajo Piura, en coordinación con la Oficina de Gestión Zonal Norte-Chiclayo, así como la implementación de las recomendaciones vertidas por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del MINAG, en el Informe N° 352-12-AG-DVM-DGAAA-DGAAA.

**Artículo Tercero.-** La Dirección de Infraestructura de Riego en coordinación con la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Medio y Bajo Piura, deberá tramitar la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), emitido por el Ministerio de Cultura, previamente a la Ejecución del Proyecto "Construcción de Defensa Ribereña en el Rio Pativilca, Tramo Torrencilla Baja, Distrito de Pativilca,-Barranca-Lima", conforme lo dispuesto en el artículo 65° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, aprobado por la Resolución Suprema N° 004-ED, y al artículo 22° de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296.

**Artículo Cuarto.- Remitir** copia de la presente Resolución a la Autoridad Administrativa del Agua Medio y Bajo Piura, a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Medio y Bajo Piura, a la Oficina de Gestión Zonal Norte-Chiclayo, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



Programa Subsectorial de Irrigaciones  
PSI

Ing. JORGE H. ZUNIGA MORGAN  
DIRECTOR EJECUTIVO

